

## Acta Nº 12

El 21 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1563 de 2012, se reunió sin presencia de las partes, el Tribunal Arbitral convocado para dirimir las controversias surgidas entre **CONSTRUCTORA JEMUR S.A.S.**, **INVERSIONES CALLAO S.A.S.** y **AVILA S.A.S.** empresas consorciadas en el **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR** por una parte (los “Convocantes”) y **CALDERÓN D&AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** por la otra (la “Convocada”), integrado por la árbitro única, doctora **SONIA FABIOLA SANDOVAL ALDANA** y **MARÍA ISABEL PAZ NATES**, quien actúa como secretaria.

A continuación, la secretaria del Tribunal rinde el siguiente:

### INFORME SECRETARIAL

- El 24 de junio de 2025, por conducto de la secretaria del Tribunal, fueron notificadas las partes y demás intervinientes del Auto No. 15, por medio de la cual se convocó a audiencia el 21 de julio de 2025.
- El 18 de julio de 2025 el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena remitió a la secretaria del Tribunal, el mensaje de datos enviado por el apoderado de **CALDERÓN D&AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** por medio del cual solicita aplazar la audiencia primera de trámite prevista para el 28 de julio de 2025. Como soporte de su solicitud, el apoderado allegó copia de tiquetes aéreos.

Hasta aquí el informe de secretarial.

A continuación, el Tribunal Arbitral profirió el siguiente

## AUTO Nº 17

### CONSIDERACIONES

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la Convocada y por encontrar justificado la solicitud de cambio de la fecha de la audiencia, el Tribunal, por última vez, nueva fecha y hora para la realización de la primera audiencia de trámite.

TRIBUNAL ARBITRAL DE  
CONSTRUCTORA JEMUR S.A.S. – INVERSIONES EL CALLAO S.A.S. – AVILA S.A.S  
Vs  
CALDERÓN D&AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.  
CCC-EXS202500109

---

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Tribunal.

**RESUELVE**

**Primero:** APLAZAR la audiencia primera de trámite prevista para el 28 de julio de 2025 a las 2:30 p.m.

**Segundo:** CONVOCAR a las Partes a la primera audiencia de trámite el veintiocho **(4) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las 8:30 a.m.**, la audiencia tendrá lugar en forma virtual, haciendo uso de los medios electrónicos que proporciona el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, para lo cual la secretaría remitirá el enlace correspondiente.

**Tercero:** NOTIFÍQUESE el presente auto, a las partes por Secretaría, en los términos del artículo 23 de la Ley 1563 de 2012.

**Notifíquese**

Agotado el objeto de la presente diligencia, se firma el Acta por quienes asistieron.

(Asiste por medios virtuales)

**SONIA FABIOLA SANDOVAL ALDANA**

Árbitro presidente

(Asiste por medios virtuales)

**MARÍA ISABEL PAZ NATES**

Secretaria